



GERENCIA GENERAL REGIONAL



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 095 -2015-GRJ/GGR.

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 23 JUN 2015

#### VISTO:

La Carta Nº 0410-2015/CDAll, recepcionado con fecha 05 de junio de 2015 del señor Manuel Cáceres Castro y del señor Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, La Carta Nº 441-2015-SUP-UNI, de fecha 12 de Junio de 2015 del Arquitecto Percy Luis Huamán Torre, en su condición de Jefe de Supervisión, que remite el Informe Nº 004-2015-PLHT-SUP-UNI, La Carta Nº 0189-2015-CO/MEV, del Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Coordinador de Obra, El Informe Técnico Nº 030-2015-GRJ/GRI-SGSLO, del Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, El Reporte Nº 266-2015-GRJ/GRI, del Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual comunica al Gerente General Regional de Infraestructura, la improcedencia de la ampliación de plazo Nº 05 de la Obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, la misma que es derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante proveído a fin de emitir el Informe Legal y el proyecto del correspondiente acto administrativo que corresponda, el Informe Legal Nº 554-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de Junio de 2015 suscrito por el Abogado Fredy Walter León Rivera, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato Nº 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 0410-2015/CDAll, recepcionado con fecha 05 de junio de 2015 el señor Manuel Cáceres Castro y el señor Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 05 por el periodo de doscientos veintiuno (221) días calendario, **sustentando la causal por atrasos en el Cumplimiento de sus Prestaciones por Causas Atribuibles a la ENTIDAD;**



DOC. 1095583

Exp 0761264



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, mediante la Carta N° 441-2015-SUP-UNI, de fecha 12 de Junio de 2015 el Arquitecto Percy Luis Huamán Torre, en su condición de Jefe de Supervisión, remite de acuerdo al Informe N° 004-2015-PLHT-SUP-UNI, con respecto a la petición de Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II, según el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el numeral 2, generada por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 10 "Muro de Contención en el Limite de Propiedad con el Campo de Tiro", el cual afecta a las TAREAS DE LA RUTA CRÍTICA, en tal sentido evaluado la petición, esta se considera procedente, se recomienda otorgar una ampliación de plazo de 80 días, modificándose el término de Obra Contractual para el 07 de setiembre del 2015;

Que, con la Carta N° 0189-2015-CO/MEV, recepcionado con fecha 17 de Junio de 2015 el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual concluye:

1. Se concluye que estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, se determina DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05; debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente y la comunicación formal de la misma a la Contratista y Supervisión de Obra.

Recomendando:

1. Remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica desarrollada por la Coordinación de esta sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, a efecto que disponga el tratamiento de emisión del acto resolutorio a través de la oficina competente.
2. Remitir el pronunciamiento de **IMPROCEDENTE** vía acto resolutorio, a la Empresa Contratista, Supervisión de Obra y Gerencias de Línea del Gobierno Regional de Junín, para garantizar la continuidad de la obra de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe Técnico N° 030-2015-GRJ/GRI-SGSLO, recepcionado con fecha 17 de junio de 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye: "(...) que estando a los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, se determina **DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.**";

Que, mediante el Reporte N° 266-2015-GRJ/GRI, recepcionado con fecha 18 de junio de 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica al Gerente General Regional, la improcedencia de la ampliación de plazo N° 05 de la Obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo**", la misma que es derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante proveído a fin de emitir el Informe Legal y el proyecto del correspondiente acto administrativo que corresponde.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)**"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda,** siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"*

Que, en virtud de los artículos citados la Ampliación de Plazo debe ser solicitado, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo, del estudio de autos se tiene que no se encuentran presentes ninguna de las causales anotadas, la misma que se desprende de la Carta N° 441-2015-SUP-UNI, cuando señala que la causal generada por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 10, sin señalar si ya se aprobó o no dicho adicional, al respecto se desprende de la Carta N° 0189-2015-CO/MEV, del Coordinador de Obra y del Informe Técnico N° 030-2015-GRJ/GRI/SGSLO, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, uniformemente han señalado: "El Hecho alegado por el contratista como causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – ADICIONAL DE OBRA N° 10 – MURO DE CONTENCIÓN EN EL LIMITE DE PROPIEDAD CON EL CAMPO DE TIRO, no cumple con las características técnicas para una ampliación de plazo parcial, en razón que el trámite de aprobación de un paquete de 10 Adicionales se encuentra en la última fase de



Gerencia General Regional  
Junín

Junín, 15 de mayo de 2015



GERENCIA GENERAL REGIONAL



emisión de acto resolutivo y en donde está incluido el Adicional N° 10, a cuyo término procederá la ampliación de plazo por el propio cronograma de ejecución aprobado como parte del expediente técnico;

Que, siendo así, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 del contratista se sustenta en un hecho futuro e incierto, en vista que la aprobación del adicional de 10, que generará dicha causal, se encuentra en última fase de emisión de acto resolutivo, por lo que, dicha causal es inexistente por ahora;

Que, por consiguiente, estando al sustento expuesto por el Coordinador de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y lo dispuesto por el Gerente General Regional, debe denegarse la Ampliación de Plazo N° 02, por doscientos veintiuno (221) días calendario, presentado por el Consorcio Daniel Alcides II, para la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR**, la Ampliación de Plazo N° 05 solicitado por el Consorcio Daniel Alcides II, ejecutor de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**, mediante la Carta N° 0410-2015-CDACII; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio Daniel Alcides II, Supervisor de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

23 JUN 2015

Abog. A. Antoraeta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

